

## Señores Delegados de FEROLDÁN

en ciudades, oficinas e Inhouses, favor divulgar a los asociados la importante información anexa

## Circular Informativa 001 (febrero 6 de 2023)

# Asamblea General Ordinaria DELEGADOS FEROLDAN

#### 1. HABILIDAD ASOCIADOS

Apreciados Asociados,

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, por medio de la presente Circular nos permitimos recordarles a nuestros asociados que por disposición del parágrafo único del artículo 27 (Decreto Ley 1481 de 1989 – sustento jurídico de los Fondos de Empleados) y en concordancia con el artículo 52 del Estatuto de FEROLDAN, para efectos de la habilidad y por ende de la participación en la Asamblea Ordinaria por Delegados del 2023 a realizarse el sábado 25 de marzo, es necesario que los asociados participantes se encuentren al corriente con sus obligaciones (aportaciones, créditos, convenios, soportes).

#### Del Estatuto:

### ARTÍCULO 52°. ASOCIADOS HÁBILES:

Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con FEROLDÁN



En tal sentido les solicitamos a nuestros asociados, verificar que todas sus obligaciones para con FEROLDAN, se encuentren totalmente al día y a PAZ Y SALVO por tardar al **miércoles 15 de febrero de 2023**, contando con el tiempo suficiente y necesario para la realización de la CONVOCATORIA por parte de la Junta Directiva al día siguiente (**jueves 16 febrero del 2023**) y así coordinar la logística de nuestra siguiente Asamblea.

Del Estatuto:

# ARTICULO 53°. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por la Junta Directiva con una anticipación no menor de quince (15)días hábiles, indicando la fecha, hora, lugar y temario de esta y se notificará a los asociados o delegados por medio de la publicación en la página web de FEROLDÁN, o correo electrónico, o circulares, o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas de FEROLDÁN, o de las Empresas de la marca Roldán Logística. Si la Junta Directiva no convoca a la Asamblea General Ordinaria veinte (20) días hábiles antes de finalizar el mes de marzo de cada año, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados podrán hacerlo con el objeto de que ésta se efectúe dentro del término legal que señala el presente Estatuto. En todo caso la Asamblea General Ordinaria siempre se deberá realizar antes del 31 de marzo de cada año.

PARÁGRAFO 1: En virtud del principio de información cuando se trate de convocatoria a asamblea general de asociados o de procesos eleccionarios como mecanismos sustitutivos de la asamblea general de asociados por la de delegados, se deberá informar a todos los asociados la fecha en que se convocará al proceso de referencia con el fin de facilitar su participación.

PARÁGRAFO 2: La Junta Directiva podrá convocar a la Asamblea General de asociados o de delegados bien sea de manera presencial, mixta o no presencial con la aplicación de quorum establecido en el presente estatuto.



# 2. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUXILIOS BIENESTAR SOCIAL

Como es ya tradicional, a mediados de febrero se cierran los auxilios, por consiguiente se avisa a nuestros asociados que con motivo de la realización de la Asamblea General Ordinaria de Delegados y que por efectos de cierre, consolidación y preparación de informes a la misma, se recepcionarán solicitudes en las diferentes modalidades de AUXILIOS previo cumplimiento de requisitos del Reglamento de Bienestar Social vigente, hasta el martes 14 de febrero de 2023 (o hasta agotar los recursos). Después de Asamblea, ya conociendo la Distribución de Excedentes, la Administración actualizará el Reglamento de Bienestar Social y autorizará el presupuesto de auxilios, para reactivar el proceso nuevamente.

## Cualquier inquietud adicional no dude en consultarnos